



# Resolución de Unidad

## N° L-00558-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 25 de agosto del 2025

### VISTOS:

La Validación de la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 25 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000085-2025-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 25 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de PUNO, remitió el Expediente de Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 0002-2024-CC-PUNO 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CORPORACION GRANIX E.I.R.L. y el Comité de Compra PUNO 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de PUNO, solicitó el importe total de S/. 4,862,199.29 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra PUNO 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 4,446,395.31 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 396,953.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 38/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/.90,482.87 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 87/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/.487,436.25 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 18,850.60 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0002-2024-CC-PUNO 2/PRODUCTOS.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0002-2024-CC-PUNO 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 14,648.76 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES).
- De acuerdo a lo detallado por la Unidad Territorial, corresponde deducir de la garantía de fiel cumplimiento el importe total de S/. 83,818.86 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES)
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 403,617.39 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 39/100 SOLES).

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de devolución del Contrato N° 0002-2024-CC-PUNO 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de Puno, se considera pertinente continuar con el trámite de Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 487,436.25 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 SOLES) se debe realizar el descuento de S/. 83,818.86 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES) del importe retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que corresponde la devolución parcial que asciende a S/. 403,617.39 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 39/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 25 de Agosto de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CORPORACION GRANIX E.I.R.L., cuyo importe asciende a S/. 403,617.39 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 39/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 83,818.86 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES) a la cuenta del Comité de Compra, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.